



ACTA

N/REF.: 16/2025/JUGO

ASUNTO: Convocatoria de Junta de Gobierno sesión
extraordinaria nº 16 de fecha 30/04/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM. 16, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025.

* * *

En la Ciudad de Salamanca, a treinta de abril de dos mil veinticinco, siendo las once y quince minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos García Carbayo, los siguientes señores Concejales:

D^a María Almudena Parres Cabrera

D^a Miryam Rodríguez López

D. José Fernando Carabias Acosta

D. Fernando-Javier Rodríguez Alonso

D^a María del Carmen Seguíñ Kattán

D. Ángel Molina Martínez

D^a María José Coca Sánchez

D. Ángel Fernández Silva

D. Pedro José Martínez Córdoba

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste también la Secretaria General en funciones, D^a Mercedes Tagarro Combarros, y el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa.

Seguidamente se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el ORDEN DEL
DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 15, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA "VERANO JOVEN 2025".

"AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del presente año ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "VERANO JOVEN 2025"

Primero.-El día siete de abril del año en curso el Adjunto Jefe de Servicio de Juventud remitió a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento, expediente incoado para la aprobación de precios públicos por la inscripción y participación en las actividades del Verano Joven 2025.

En el expediente remitido figuraba informe técnico en que se manifestaba que el presupuesto total del programa ascendía a la cantidad de 154.778,27 € (IVA excluido) de los que 105.342,35 € serían aportados por el Ayuntamiento, ascendiendo los ingresos por cuotas de participantes a la cantidad de 49.936,59 €. Las cuotas de inscripción propuestas para cada uno de los programas eran las siguientes:

Señalaba el Adjunto Jefe de Servicio de Juventud que los precios que se proponían no cubrían el coste total de la actividad por concurrir las circunstancias sociales, culturales y de interés público contempladas en el T.R. L.R.H.L., entre las que citaba:

PRECIOS PÚBLICOS SEGÚN COSTE POR PLAZA 2025					
CAPACIDAD ECONÓMICA FAMILIAR	CAMPAMENTO INFANTIL	CONECTA CON EUROPA I Y II	JUVENIL MULTIACTIVIDAD	CAMPAMENTO EN COSTA	SEMICOLONIAS INCLUSIVAS
Hasta 12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desde 12.000,01 € a 20.000,00 €	74,81 €	194,18 €	69,38 €	83,85 €	17,54 €
Desde 20.000,01 € a 28.000,00 €	124,68 €	323,64 €	115,63 €	139,74 €	26,31 €
Desde 28.000,01 € a 36.000,00 €	149,62 €	388,36 €	138,75 €	167,69 €	35,09 €
Más de 36.000,01 €	174,55 €	453,09 €	161,88 €	195,64 €	43,86 €

1º. Las actividades que se van a desarrollar, que tienen como destinatarios niños y jóvenes de 8 años a 35 años, se basan en criterios de integración social, de promoción cultural y educativa. Todas las actividades previstas responden a una finalidad favorecedora de la integración e inclusión, mediante la cohesión grupal.

2º. Responden a los principios de educación en valores en el ocio y tiempo libre, como son la libertad y autonomía, la sociabilidad y comunicación, la solidaridad y la participación, y posibilitan el máximo desarrollo social y personal de las personas participantes. Son práctica efectiva de los principios y valores democráticos como fundamento y sostén del tejido social.

3º Igualmente, facilitan e incentivan la participación de niños y jóvenes de la ciudad de Salamanca, que en las circunstancias actuales no tendrían muchas posibilidades y alternativas de acudir a la oferta externa a precios de mercado, removiendo por tanto, los obstáculos para una efectiva igualdad de oportunidades y justicia social. Esta propuesta de ocio tiene por tanto una función de transformación social, promoción de la participación e inclusión social de colectivos en situación de riesgo de exclusión, siendo un espacio idóneo para socializar y ayudar a la integración de todas las personas.

4º Las actividades propuestas tienen una finalidad de pedagogía del ocio, desarrollando unas prácticas que, escogidas voluntariamente, producen en los niños y jóvenes interés por participar, pero también son sanas, creativas y educativas y permiten crear, en esta etapa de la vida tan importante, una serie de hábitos y prácticas que repercuten en una sociedad más saludable.

No obstante lo anterior, se propone aprobar los precios públicos, en función de la capacidad económica de las familias, por los siguientes importes:

TABLA DE % SOBRE EL COSTE POR PLAZA 2025					
CAPACIDAD ECONÓMICA	MPAMENTO INFANTIL	CONECTA CON EUROPA I Y II	JUVENIL MULTIACTIVIDAD	MPAMENTO EN COSTA	EMICOLONIAS INCLUSIVAS
Hasta 12.000,00 €	0	0	0	0	0
Desde 12.000,01 € a 20.000,00 €	15	15	15	15	5
Desde 20.000,01 € a 28.000,00 €	25	25	25	25	7,5
Desde 28.000,01 € a 36.000,00 €	30	30	30	30	10
Más de 36.000,01 €	35	35	35	35	12,5

Segundo.- Con fecha 07 de abril del presente año, se emite Memoria Económica Financiera, por el Adjunto Jefe de Servicio de Juventud.

Tercero.- El día nueve de abril del presente año la Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento emitió informe relativo al expediente señalando, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Consta en el expediente una memoria económica que indica que los costes del “Programa Verano Joven 2025” ascienden a 154.778,27 (SIN IVA); consta Informe sobre justificación de Precios del programa, desglose de las actividades a desarrollar con su valor máximo estimado e ingresos previstos. Se prevé que el Ayuntamiento aporte 105.342,35 € y los ingresos por cuotas de los participantes ascenderán a 49.435,92 €.

El art. 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 establece que “los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del Título I de esta Ley”. En igual sentido el art. 41.

El art. 44 regula la cuantía de la siguiente forma:

“Art. 44. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Se trata de una prestación de carácter voluntario. Dada la naturaleza jurídica de las actividades objeto del Programa Verano Joven 2025, incluidos dentro del IV Plan Municipal de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TR Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Salamanca está facultado para establecer precios públicos por la prestación de tales servicios.

Dado que los servicios objeto del Programa Joven van destinados a jóvenes, no admite dudas que concurren esas razones sociales para que el importe de los precios públicos sea inferior al coste real del servicio. Viene motivada en la propuesta de precios públicos las razones de índole social y las razones de interés público que justifican que los precios públicos no cubran el coste del servicio.

Además, se debe acreditar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para acometer tales gastos.

Aparte de la cuantía, al fijar los precios públicos en la propuesta de acuerdo se determina:

1. Obligados al pago (art. 43).

2. Gestión, Cobro y devolución, (art.44).

El acuerdo de aprobación de precios públicos fija los precios en función de la capacidad económica familiar en varios tramos de ingresos familiares y se determina el índice de referencia y la forma en que se determinará y qué se entiende como capacidad económica familiar. Del mismo modo se recoge la gestión y cobro del precio público

TERCERO: La aprobación de los precios públicos corresponde al Pleno (art.47 RDL 2/2004), competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno de fecha 27 junio de 2023, punto 6º del acuerdo : las competencias que expresamente le confieran las leyes al pleno ya sea en norma de rango legal o reglamentaria dictada o aprobada por el Estado o Comunidad Autónoma, salvo que la propia norma disponga expresamente que es indelegable o bien porque estuviese sujeta su aprobación a mayoría especial. Requiere previo dictamen de la comisión Informativa

...»

Cuarto.- El Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 10 de abril del año en curso, en el que, tras invocar la normativa aplicable y citar los antecedentes señalaba:

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

“ ...

1. La propuesta se realiza en virtud de la potestad reglamentaria prevenida en el art. 4.1 b) de la L.R.B.R.L.

2. La regulación normativa del establecimiento o modificación de los precios públicos viene recogido en los arts. 41 a 47 del T.R.L.R.H.L.

3. Los precios públicos propuestos por la inscripción y participación en las actividades del programa “Verano Joven 2025”, son los siguientes:

Capacidad económica familiar	Campamento infantil	Conecta con Europa I y II	Juvenil multiactividad	Campamento en Costa	Semicolonias Juveniles
Hasta 12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desde 12.000,01 € a 20.000,00 €	74,81 €	194,18 €	69,38 €	83,85 €	17,54 €
Desde 20.000,01 € a 28.000,00 €	124,68 €	323,64 €	115,63 €	139,74 €	26,31 €
Desde 28.000,01 € a 36.000,00 €	149,62 €	388,36 €	138,75 €	167,69 €	35,09 €
Más de 36.000,01 €	174,55 €	453,09 €	161,88 €	195,64 €	43,86 €

4. Conforme al presupuesto de gastos e ingresos que se recoge en el informe propuesta de la Sección de Juventud de fecha 18 de abril de 2023, los ingresos no cubren el coste del programa, siendo su grado de cobertura del 31,24%.

Significar que conforme el art 44 del T.R.L.R.H.L. el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo que el Ayuntamiento haga uso de lo prevenido en el art. 44.2 del T.R.L.R.H.L.

5. El desglose¹ del presupuesto es:

Aportación participantes: 49.936,59 €

Aportación municipal: 105.342,35 €

TOTAL: 154.778,27 €

Consta la RC nº 417/2025 por importe de 175.800,02 €.

Significar que el incremento del presupuesto del “Verano Joven del 2025” con respecto al del 2024 es del **31,10%**, incrementándose el gasto computable y disminuyendo la capacidad de financiación en **45.936,59 €** (diferencia RC 609/2024 y RC 417/2025).

6. El procedimiento para su aprobación se regula en el art 47 del T.R.L.R.H.L., siendo suficiente el acuerdo de su establecimiento, fijando su importe, si bien es necesario la publicación del citado acuerdo para su efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 L.P.A.C.A.P.

Este procedimiento de aprobación de los precios públicos, se encuentra corroborado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de noviembre de 1991 y por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2.000, que declara improcedente considerar como ordenanzas fiscales los acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos.

Señalando el Tribunal Supremo en su fundamento jurídico tercero:

“Se concibió por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, un nuevo concepto de precio público que libraba a los Entes Locales del cumplimiento de normas legales que habían existido hasta entonces, fundamentalmente garantistas. [...] La diferencia entre las antiguas tasas es que éstas... debían regularse por Ordenanzas Tributarias, que se aprobasen provisionalmente por mayoría cualificada (mayoría absoluta de los miembros de la Corporación) y que se sometían durante 30 días a información pública, principalmente presentación de reclamaciones, que una vez resueltas daban lugar a la aprobación definitiva. Es de destacar la participación ciudadana directa en el establecimiento y ordenación de las tasas. En cambio en los precios públicos,... al carecer de la naturaleza de los tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o por delegación, de la Comisión de Gobierno, sin necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas Fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas”.

7. El órgano competente para la aprobación de estos precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES

1. El presente expediente incrementa el gasto computable y disminuye la capacidad de financiación.
2. Es necesaria para la efectividad del acuerdo su publicación.
3. El presente expediente se fiscaliza de conformidad.

,.»

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden:

PROPONE: Remitir a la Junta de Gobierno Local el expediente para Aprobar los precios públicos por la inscripción y participación en las actividades del programa “Verano Joven 2025” que se relacionan a continuación:

PRECIOS PÚBLICOS SEGÚN COSTE POR PLAZA 2025					
CAPACIDAD ECONÓMICA FAMILIAR	CAMPAMENTO INFANTIL	CONECTA CON EUROPA I Y II	JUVENIL MULTIACTIVIDAD	CAMPAMENTO EN COSTA	SEMICOLONIAS INCLUSIVAS
Hasta 12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Desde 12.000,01 € a 20.000,00 €	74,81 €	194,18 €	69,38 €	83,85 €	17,54 €
Desde 20.000,01 € a 28.000,00 €	124,68 €	323,64 €	115,63 €	139,74 €	26,31 €
Desde 28.000,01 € a 36.000,00 €	149,62 €	388,36 €	138,75 €	167,69 €	35,09 €
Más de 36.000,01 €	174,55 €	453,09 €	161,88 €	195,64 €	43,86 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación del citado acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO N°2/2025 Y DE LAS BASES PARA LA CONCERTACIÓN DE DICHA OPERACIÓN DE CRÉDITO.

“ASUNTO: Expediente de aprobación de la operación de crédito 2/2025 por importe de 13.732.190,83€. mediante concurrencia publica.

AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del presente año ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBAR LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO 2/2025 POR IMPORTE DE 13.732.190,83€. MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA.

El día 22 de abril del presente año se emite propuesta de aprobación de la operación de crédito 2/2025 por importe de 13.732.190,83€. mediante concurrencia publica, literalmente transcrita dice lo siguiente:

« Vista la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de 27/6/2023.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria nº 5/2025, de cuatro de abril de 2025, aprobó expediente de modificación presupuestaria nº 3/2025 por el que se dan de alta nuevas inversiones financiadas con una operación de préstamo por importe de 13.732.190,83 €.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y la Resolución de 4 de abril de 2025 por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución anterior.

Vista la acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de presupuesto de 2025 aprobado, liquidación de presupuesto de 2024 aprobada, capital vivo inferior al 75% y ahorro neto

***** inal)

a.gob.es/cotejarcsv

positivo, así como el cumplimiento de los requisitos de la condiciones para acceder al Fondo de Impulso Económico.

Vistas las retenciones de crédito practicadas.

Visto el informe favorable, ref. 368/2025, de 14/4/2025 de la Intervención Municipal.

Vista la necesidad de armonizar los vencimientos de las amortizaciones para su más rápida amortización con las disponibilidades presupuestarias y la vida útil de las inversiones.

Vistas las bases, elaboradas por la Tesorería General del Ayuntamiento, siguientes:

BASES PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO (2ª) PARA FINANCIAR DIVERSAS INVERSIONES (EJERCICIO 2025) DEL AYUNTAMIENTO SALAMANCA

I. OBJETO

Con el fin de financiar inversiones del presente ejercicio 2025 (expediente de modificación presupuestaria nº 3/2025), se pretende la concertación de una operación de préstamo por importe de 13.732.190,83 €, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y en la Resolución de 4 de abril de 2025 por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución anterior.

II. IMPORTE Y ENTREGA DEL PRÉSTAMO

El prestamista concede al Ayuntamiento un préstamo por importe de trece millones setecientos treinta y dos mil ciento noventa euros, con ochenta y tres céntimos de euro (13.732.190,83 €).

El Ayuntamiento acepta el préstamo que se le concede y se compromete a reintegrar el principal del mismo y a pagar los intereses correspondientes hasta su total cancelación.

El préstamo se dispondrá por su importe total. El prestamista abonará el importe del préstamo el día que al efecto señale el Ayuntamiento, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, en la cuenta corriente que al efecto se determine por el Ayuntamiento.

III. PLAZO DE LA OPERACIÓN

El préstamo se reembolsara en el plazo de 13 años a partir del día siguiente a la entrega del capital prestado (sin carencia).

IV. INTERESES

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el día siguiente a la entrega del capital del préstamo, al tipo de interés pactado.

1. Tipo aplicable

Desde el día siguiente a la fecha de la entrega del capital del préstamo, el tipo de interés a pagar por el Ayuntamiento será variable, equivalente al Euribor a 3 meses incrementado con el diferencial ofertado por la Entidad financiera adjudicataria y aceptado por el Ayuntamiento (en adelante, el Tipo de Interés).

A efectos de este contrato, se entiende por "Euribor" el Euribor a tres meses que, siendo correcto, aparezca en "1 Tipos de interés (datos diarios) 1.7 EONIA, euribor y otros tipos de interés internacionales a 1 día, 3 meses y un año, porcentajes" del Banco de España/Estadísticas complementarias (o la que le sustituya o que sea equivalente si la citada estadística no está disponible), del segundo día hábil anterior al inicio del período de interés de que se trate, si ese día fuera un día inhábil, se tomará el del día hábil inmediato anterior a aquél.

Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general.

2. Revisión del Tipo

El Tipo de Interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago del vencimiento trimestral, mediante la adición al diferencial ofertado por la Entidad financiera del Euribor a tres meses vigente referido en el apartado anterior, que se será justificado al Ayuntamiento junto con la liquidación trimestral.

3. Liquidación

Los intereses se liquidarán trimestralmente, siendo abonados, en su caso, junto con la amortización de capital, y se calcularán en función del capital dispuesto pendiente de amortizar y del número de días naturales efectivamente transcurridos, primero, entre el siguiente día al de la entrega del capital y hasta el inmediato anterior a la fecha de pago de los intereses y de la amortización trimestral, y, después, entre el día siguiente a la finalización del periodo trimestral anterior (primer día del periodo trimestral) y el día anterior al pago del vencimiento (primer día del periodo trimestral siguiente).

La liquidación de intereses se realizará conforme al siguiente procedimiento:

A) Cálculo del interés equivalente:

$$i_d = (1+I)^{1/m} - 1$$

Siendo:

" i_d " el tipo de interés diario aplicable;

" I " el tipo de interés del préstamo,

" m " la base de cálculo.

En todo caso, la base de cálculo es el año de 365 días, o 366 días si el año es bisiesto.

B) Cálculo del importe de los intereses:

$$\text{Intereses trimestrales} = C \times i_d \times t$$

Siendo:

“C” el capital dispuesto pendiente de amortizar,

“ i_d ” el tipo de interés diario aplicable, y

“t” el número de días del periodo liquidatorio.

V. PAGO DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO

El Ayuntamiento se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, las cantidades debidas en cincuenta y dos cuotas trimestrales comprensivas de los intereses y amortización correspondientes.

Las cuotas de amortización se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, que las cuotas de amortización serán de igual cuantía en cada vencimiento (Capital prestado/52).

El Prestamista se obliga a comunicar al Ayuntamiento, al menos con quince días de antelación a la fecha del vencimiento del pago, el importe debidamente justificado y detallado (capital pendiente de amortizar, Euribor aplicado, número de días del periodo, etc.) del vencimiento trimestral, que, en su caso, se reconocerá y liquidará por el Ayuntamiento, con notificación a la Entidad financiera.

El Prestamista efectuará, previa autorización expresa del Ayuntamiento, el cargo de las cuotas del préstamo en la cuenta corriente bancaria que determine el Ayuntamiento, el día del vencimiento del pago.

A estos efectos, el Ayuntamiento garantiza la existencia saldo bancario suficiente para atender los correspondientes pagos.

VI. MORA EN EL PAGO

En caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de este contrato, el Ayuntamiento incurrirá en mora una vez comunicadas y aprobadas las cantidades debidas y vendrá obligado a pagar, si las cantidades y conceptos fueran correctos y el retraso fuera imputable al Ayuntamiento, un interés de demora consistente en el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

VII. AMORTIZACION ANTICIPADA

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

El Ayuntamiento podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, sin penalización alguna, con el límite de una vez al mes.

Las cantidades reembolsadas por el Ayuntamiento en concepto de amortización anticipada parcial se imputarán al importe de cada cuota y en ningún caso supondrán una alteración de las fechas de pago previstas.

La liquidación de intereses correspondiente al importe amortizado anticipadamente se realizará aplicando el interés pactado conforme al apartado IV anterior, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos entre el siguiente día al de la entrega del capital y hasta el inmediato anterior a la fecha de pago de la amortización anticipada y, después, entre el día siguiente a la finalización del periodo trimestral anterior (primer día del periodo trimestral) y el día anterior al pago de la amortización anticipada.

Los intereses liquidados correspondientes a la amortización anticipada se abonarán con la misma.

VIII. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

De forma adicional a la obligación fundamental del Ayuntamiento de pagar el importe del préstamo y los intereses correspondientes, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

(a) Entregar cualquier información que le pueda razonablemente solicitar el prestamista, a fin de que pueda comprobar que se cumplen los requisitos y exigencias de tipo legal o regulatorio.

(b) Consignar en los correspondientes estados de gastos de sus Presupuestos anuales las dotaciones presupuestarias necesarias para atender debidamente los pagos a los que queda obligado en virtud de este contrato.

(c) Realizar, cumplir y prestar su colaboración en todas las actuaciones y trámites que exija la formalización y desarrollo del préstamo.

(d) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes bases y en los contratos.

IX. GASTOS E IMPUESTOS

No se aplicará al préstamo ninguna comisión (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo) o gasto, incluidos los de las cuentas corrientes asociadas a la ejecución del contrato de préstamo.

Serán por cuenta del Prestamista los impuestos que graven la suscripción de este préstamo y todos los gastos de cualquier tipo relativos al mismo, incluidos los vinculados a la extinción de la relación jurídica que ahora se inicia.

X. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Están capacitadas para contratar las Entidades financieras que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en la legislación vigente de contratos del Sector Público.

XI. PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Las Entidades financieras licitadoras han de disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes para concertar este tipo de operaciones financieras, y deberán ofertar las condiciones financieras del préstamo objeto de contratación ajustándose al modelo que figura como Anexo I a estas Bases, que se presentará en sobre cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la adjudicación del contrato de préstamo 2-2025".

Cada Entidad financiera sólo podrá formular una única oferta, que debe cubrir el importe total del préstamo. No se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones serán concretas, no admitiéndose bandas, variantes o alternativas y se ajustarán obligatoriamente al modelo que figura en las presentes bases. No podrán formularse proposiciones conjuntas por varias entidades.

El contenido ofertable del contrato versará exclusivamente sobre:

"Diferencial a aplicar sobre el Euribor a tres meses aplicable a la operación de préstamo".

De conformidad con la Resolución de 4 de abril de 2025 y la Resolución de 4 de julio de 2017, ambas de la Dirección General del Tesoro y Política financiera (BOE 85, de 8 de abril de 2025 y 160, de 6 de julio de 2017), el límite máximo del diferencial a ofertar es el 0,98%.

Las ofertas se formularán con un máximo de dos decimales, teniéndose por no puestos los decimales terceros y sucesivos.

Junto con la proposición económica (en sobre aparte) la Entidad financiera deberá presentar los siguientes documentos, debidamente bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o Letrado designado al efecto:

- a) Documento Nacional de Identidad o testimonio notarial del mismo de la persona o personas que firmen la proposición.
- b) Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la propuesta por la Entidad.

Estos documentos se presentarán en sobre aparte, bajo la denominación de «documentación administrativa», análogo al que contenga la proposición económica, simultáneamente con éste.

Debido a la naturaleza especial del contrato y el control que la Administración del Estado ejerce sobre las Entidades Financieras a través del Banco de España, se entenderá acreditada la solvencia económica, financiera y técnica, no exigiéndose documentación al respecto.

XII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Tesorería General del Ayuntamiento de Salamanca, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la invitación para participar en el presente procedimiento de concurrencia competitiva, hasta las 14 horas.

XIII. APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Secretario General, el Interventor General y el Tesorero General calificarán los documentos presentados en el sobre de la documentación administrativa, y si observaren defectos formales, podrán conceder, si lo estiman conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar una vez que se hubiera calificado la documentación administrativa de los licitadores.

La Mesa de Contratación será la Mesa de Contratación Permanente Municipal, aprobada por el Ayuntamiento de Salamanca en sesión plenaria de 28 de junio de 2019, incorporándose, en este caso, a la Mesa el Tesorero, quién actuará con voz y voto.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y elevará la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa al órgano de contratación competente.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, o variara sustancialmente el modelo establecido, será rechazada por la Mesa.

XIV. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a las proposición que oferte un diferencial más bajo sin superar los límites establecidos en las presentes bases. En caso de empate, la adjudicación se efectuará a favor de la entidad financiera que acredite el mayor número de oficinas abiertas al público en el término municipal de Salamanca.

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano competente de la Corporación acordará la adjudicación.

Una vez acordada la adjudicación, el Ayuntamiento procederá a realizar la correspondiente notificación fehaciente al adjudicatario de la misma, fijando la fecha para la formalización del respectivo contrato.

En todo caso, la Corporación se reserva la facultad discrecional de declarar desierta la contratación.

XV. CESIÓN

El Ayuntamiento no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos ni obligaciones que del mismo se derivan, sin la autorización previa y por escrito del prestamista.

El Ayuntamiento autoriza al prestamista para el gravamen del presente contrato y para la cesión, previa autorización, a un tercero, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del prestamista.

XVI. PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO

El prestamista, a su costa, podrá compeler al Ayuntamiento para la elevación a público del contrato. La elevación a público se llevará a cabo dentro del plazo del mes siguiente al requerimiento realizado por la parte interesada en ello.

XVII. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba llevarse a cabo como consecuencia del contrato se podrá realizar por correo ordinario o mediante correo electrónico, enviados a la dirección postal o de correo electrónico, respectivamente, designados en el contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte de forma fehaciente. A falta de tal comunicación, se considerarán correctas a todos los efectos las comunicaciones que se dirijan al último domicilio designado por cada parte. Dichas notificaciones tendrán efectos desde su recepción.

XVIII. JURISDICCION COMPETENTE

Los litigios que pudieran surgir del contrato en orden a su interpretación o aplicación se resolverán por los Tribunales que correspondan por razón del domicilio del Ayuntamiento de Salamanca. »

La Comisión, vista la propuesta y los informes que anteceden, propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 13.732.190,83 €, con el fin de financiar inversiones del presente ejercicio 2025 (expediente de modificación presupuestaria nº 3/2025), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Aprobar las bases para la concertación de la operación de crédito arriba transcritas.
3. Invitar a las Entidades financieras con el fin de que presenten ofertas conforme a dichas bases.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA FERIA DEL LIBRO 2025 (Nº DE ORDEN 55/2025 OP).

“AL AYUNTAMIENTO

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del presente año ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA 43 EDICIÓN DE LA
FERIA MUNICIPAL DEL LIBRO 2025

Primero.- El día 10 de abril del año en curso el técnico Responsable de las Bibliotecas Municipales remitió a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento, la memoria económica del expediente incoado para la aprobación de precios públicos para la 43 edición de la Feria Municipal del Libro Nuevo 2025.

En la memoria económica remitida, consta lo siguiente:

«**MEMORIA ECONÓMICA**

Como hemos comentado anteriormente el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS asciende a SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (IVA no incluido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: la estimación se hace teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado tomando como base para el cálculo el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado en función de los cambios de cantidad, y está referida al momento de publicación del anuncio de licitación, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración el importe pagadero según estimación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido, SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, **76.937,85 €** (63.585 € + 13.352,85 € de IVA)

ESTUDIO COSTES INFRAESTRUCTURAS PARA FERIA DEL LIBRO NUEVO

- 1.- Casetas comerciales, 30.511,36 € (25.216 € + 5.295,36 de IVA)
- 2.- Espacios utilizados por la biblioteca, 46.426,49 € (38.639 € + 8.057,49 de IVA)

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, y constituye el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA.

DESGLOSE DEL CÁLCULO DE COSTES Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Se procede a hallar el coste estimado del servicio de ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA FERIA MUNICIPAL DEL LIBRO NUEVO DE SALAMANCA. La instalación de la Feria Municipal del Libro Nuevo responderá a las siguientes cantidades y características:

- . Alrededor de **20 stands comerciales** para librerías, editores y distribuidores:

- . 6 Stands de 6 x 3 metros para librerías de Salamanca
- . 4 Stands de 3 x 3 metros para editores, distribuidores y instituciones
- . 1 stand para información y firma de libros de 5 x 3 m. más almacén de 2 x 3 m.
- . 1 Biblioteca Infantil de 11 x 5 m.
- . 1 Espacio Municipal de Actividades de 16 x 10 m.
- . 1 Camerino adosado al Espacio Municipal de Actividades de 4 x 2 m.
- . 1 Exposición bibliográfica de adultos de 30 x 2 m., dividido en dos espacios de 15 x 2 metros.
- . Instalación eléctrica, iluminación y climatización.

En el cálculo de los costes incurridos para la determinación del precio, se tendrá en cuenta:

- . Los costes directos:
 - . Coste de mano de obra necesaria
 - . Alquiler, montaje, desmontaje de los espacios, así como el transporte.
- . Los costes indirectos
- . El beneficio industrial

COSTES DIRECTOS:

1.- COSTE DE MANO DE OBRA:

Se procede al cálculo del coste de la mano de obra empleada en la instalación de las infraestructuras.

Se consideran los conceptos retributivos establecidos en la tabla salarial definitiva para el año 2024, que son los siguientes:

- El Salario convenio anual, el Plus de Convenio por día natural, las pagas de julio y diciembre.
- Se incluye la paga extraordinaria establecida en el Convenio de septiembre.
- El importe de las dietas que se especifica en las tablas salariales del Convenio.

La jornada anual establecida en convenio de 1754 h.

Para categoría encargado:

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

Encargado Taller		Salario convenio por día natural	Paga septiembre	Desplazamiento	Dietas
		56,61	2,75	0,44	52,31
Salario anual	20.661,39				
Salario efectivo / día	59,80				
Salario efectivo / día con dieta	112.1				

Para categoría oficial: encargados del montaje, de la instalación eléctrica y de las rotulaciones

Oficial		Salario convenio por día natural	Paga septiembre	Desplazamiento	Dietas
		55,31	2,75	0,44	52,31
Salario anual	20.189,73				
Salario efectivo / día	58,50				
Salario efectivo / día con dieta	110,81				

De acuerdo con el coste de personal por día calculado y teniendo en cuenta el número de trabajadores y jornadas que serán necesarias para la instalación de la Feria, se procede a calcular el coste de la mano de obra necesaria.

Se incluye el coste de una persona encargada de mantenimiento que permanecerá en la Plaza Mayor durante el desarrollo de la feria para solucionar posibles incidencias.

El coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa se estima en el 33,5 %.

COSTE MANO DE OBRA						
	Salario efectivo día con dieta	Nº de trabajadores	Nº de días	Coste total salarios	Coste Seguridad Social	COSTE TOTAL MANO DE OBRA
ENCARGADO	112,10	1	8	896,80	300,43	1.197,23
OFICIAL MONTAJE	110,81	8	8	7.091,84	2.375,77	9.467,61
OFICIAL ELECTRICISTA	110,81	2	4	886,48	216,26	1.012,49
OFICIAL ROTULISTA	110,81	2	3	664,86	222,73	887,59
Personal de mantenimiento	110,81	1	10	1.108,10	371,21	1.479,31
TOTAL MANO DE OBRA						14.044,23
Transporte del personal						954,82
TOTAL COSTE MANO DE OBRA						14.999,05 €

2.- COSTE DE LOS MATERIALES

Se procede a hallar el coste estimado del suministro en REGIMEN DE ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA FERIA DEL LIBRO NUEVO, 2025.

Se estima que la instalación de la feria responderá a las siguientes cantidades y características, teniendo en cuenta que la valoración definitiva dependerá de las solicitudes de participación en la Feria:

- . Alrededor de 20 casetas de exterior:
 - . 6 Stands de 6 x 3 metros para libreros de Salamanca (estimados)
 - . 14 Stands de 3 x 3 metros para editores, instituciones y distribuidores (estimados)
- . 1 Stand para información y firma de libros de 5 x 3 m. más almacén de 2 x 3 m.
- . 1 Biblioteca Infantil de 11 x 5 m.
- . 1 Espacio Municipal de Actividades de 16 x 10 m.
- . 1 Almacén y 1 camerino adosado al Espacio Municipal de Actividades de 4 x 2 m.
- . 1 Exposición bibliográfica de adultos de 30 x 2 m., dividido en dos espacios de 15 x 2 metros.

Las casetas deberán ser de materiales homologados y de primera calidad.

Incluirán el mobiliario necesario para la actividad a desarrollar: mostrador, estantes.

En el cálculo de los costes de materiales se tiene que tener en cuenta además del alquiler, los gastos derivados del transporte y el alquiler de una grúa y un toro necesarios para el montaje y desmontaje.

COSTE DE LOS MATERIALES	Nº Unidades	Precio Unitario sin IVA	TOTAL SIN IVA	IVA	COSTE TOTAL
Caseta-stand 3 x 3	14	573,5	8.029	1.686,09	9.715,09
Caseta-stand 6 x 3	6	1.115,39	6.692,34	1.405,39	8.097,73
Espacio Municipal de Actividades	1	10.659,88	10.659,88	2.238,57	12.898,45
Stand Information y firmas	1	938,66	938,66	197,12	1.135,78
Exposición bibliográfica	1	3.314,57	3.314,57	696,06	4.010,63
Biblioteca Infantil	1	3.497,74	3.497,74	734,53	4.232,27
Almacén	1	378,62	378,62	79,51	458,13
Camerino	1	500,35	500,35	105,07	605,42
Faldón escenario	1	257,49	257,49	54,07	311,56
Medios de transporte, montaje y desmontaje (grúa y toro)			4850,99	1018,71	5869,70
TOTAL			39.119,64	8.215,12	47.334,76

COSTES DIRECTOS:

Coste mano de obra y transporte.....14.999,05 €

Coste de alquiler materiales.....39.119,64 €

TOTAL54.118,69 €

COSTES INDIRECTOS

Se incluyen dentro de los costes indirectos los seguros, el cumplimiento de todos los requisitos legales que se le exigen, la gestión, coordinación y administración del servicio así como la parte imputable de gastos generales de la empresa.

TOTAL COSTES INDIRECTOS, 11,5 %.....6.223,65 €

BENEFICIO INDUSTRIAL 6%.....3.242,66 €

SUMA.....63.585,00 €

IVA 21%13.352,85 €

TOTAL COSTE INFRAESTRUCTURAS FERIA LIBRO NUEVO.....76.937,85 €

Una vez estudiados y analizados los precios de costes directos (costes mano de obra, transporte, el coste de materiales), los costes indirectos y el beneficio empresarial, se estiman los siguientes costes aproximados para los 20 stands utilizados por los librereros:

ESTIMACIÓN ECONÓMICA STAND LIBREROS FERIA DEL LIBRO NUEVO	
COSTES DIRECTOS	25.968,22 €
Coste mano de obra	7.168,39 €
Costes materiales	18.769,83 €
COSTES INDIRECTOS	2.986,35 €
BENEFICIO	1.556,79 €
PRESUPUESTO MÁXIMO STANDS FERIA	30.511,36 €

30.511,36 € (25.216 € + 5.295,36 de IVA)

Respecto de las cuotas propuestas de los precios públicos para la Feria del Libro Nuevo, el número de participantes previstos alrededor de 20, la previsión de ingresos por el desarrollo de la actividad (estimación de la aportación de los participantes) la aportación municipal, se presenta la siguiente tabla:

PARTICIPANTES	ESTIMACIÓN COSTE TOTAL PARTICIPANTES	ESTIMACIÓN APORTACIÓN PARTICIPANTES	ESTIMACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL	Nº DE PLAZAS	PROPUESTA CUOTA PARTICIPACIÓN
LIBREROS SALAMANCA (6X3 m)	13.910,16 €	7.632,00 €	6.278,16 €	6	1.272,00 €
INSTITUCIONES	4.743,20 €	4.358,00 €	385,20 €	4	1.089,50 €
EDITORIALES Y DISTRIBUIDORES	11.858,00 €	10.895,00 €	963,00 €	8	1089,50 €
	30.511,36 €	22.885,00 €	7.626,00 €	20	

Tanto el coste total, como el sumatorio de la aportación de los participantes son **estimaciones** que pueden sufrir variaciones.

La primera variable, en función de la adjudicación del proceso de contratación, porque los cálculos se han realizado sobre el valor máximo de la licitación y el adjudicatario puede presentar un porcentaje de descuento.

La segunda variable, en cuanto a la posible minoración del importe máximo de la aportación de los participantes que dependerá del número efectivo de participantes.

La tercera variable dependerá del tamaño de stand solicitado por las librerías de Salamanca pudiendo elegir entre casetas de 3 x 3 metros y 6 x 3 metros.

Por tanto, y en función de las variables anteriores, el porcentaje o grado de cobertura de la actividad podría verse afectado.

Segundo.- El 10 de abril de 2025 señala el técnico Responsable de las Bibliotecas Municipales en su informe, el siguiente acuerdo:

«Primero.- Aprobar los precios públicos que deberán satisfacer cada uno de los participantes por la inscripción y participación en la 43 edición de la Feria del Libro, correspondiente a su edición de 2025, que a continuación se relacionan:

Empresas	Cuota de participación
Librería de Salamanca, caseta de 6 x 3 m.	1.272,00 € (IVA incluido)
Librería de Salamanca, caseta de 3 x 3 m.	636,00 € (IVA incluido)
Institución, caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)
Editor, distribuidor, caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)

Segundo.- Están obligados al pago del precio público los participantes en la 43 edición de la Feria Municipal del Libro 2025.

Tercero.- El pago del precio público se realizará en el número de cuenta facilitado y perteneciente al Ayuntamiento de Salamanca.

Cuarto.- Proceder a su publicación en la forma que se determine por normativa vigente.»

Tercero.- El día **22 de abril** del presente año el Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento emitió informe relativo al expediente señalando, entre otros extremos, lo siguiente:

«PRIMERO.- CUESTIONES DE FORMA

El expediente cumple en esencia con lo establecido en el artículo 172 y 175 ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), pues contiene una propuesta de resolución justificativa de la Resolución a adoptar.

SEGUNDO.- CUESTIONES DE FONDO

Consta en el expediente una memoria económica que indica que los costes totales de la actividad a desarrollar a 76.937,85 (SIN IVA); se desglosa sobre el mismo el coste para los 20 stands utilizados por los libreros que asciende a 30.511,36 euros (SIN IVA), de los cuales los participantes aportaran un total de 22.885 euros (SIN IVA) y se establece el cálculo de cuotas estimado de los precios públicos a abonar por los participantes dependiendo de las características del stand.

El art. 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 establece que *“los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del Título I de esta Ley”*. En igual sentido el art. 41.

inal)

a.gob.es/cotejarcsv

El art. 44 regula la cuantía de la siguiente forma:

“Art. 44. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Se trata de una prestación de carácter voluntario. Dada la naturaleza jurídica de las actividades objeto del presente expediente, promoción cultural y educativa a través del fomento de la Cultura con la Feria del Libro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TR Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Salamanca está facultado para establecer precios públicos por la prestación de tales servicios.

Dado que la celebración de la 43 Feria del Libro Nuevo va destinada a toda la población en general para promover la cultura y la participación ciudadana en la misma, no admite dudas que concurren esas razones sociales para que el importe de los precios públicos sea inferior al coste real del servicio. Viene motivada en la propuesta de precios públicos las razones de índole social y las razones de interés público que justifican que los precios públicos no cubran el coste del servicio.

Además, se debe acreditar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para acometer tales gastos.

El acuerdo de aprobación de precios públicos fija los precios en función del tamaño de la caseta. Del mismo modo se recoge quienes están obligados al pago, que son los participantes en la Feria del Libro y la gestión y cobro del precio público, que será realizado en el número de cuenta del Ayuntamiento de Salamanca que se facilite.

TERCERO: La aprobación de los precios públicos corresponde al Pleno(art.47 RDL 2/2004), competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno de fecha 27 junio de 2023, punto 6º del acuerdo : las competencias que expresamente le confieran las leyes al pleno ya sea en norma de rango legal o reglamentaria dictada o aprobada por el Estado o Comunidad Autónoma, salvo que la propia norma disponga expresamente que es indelegable o bien porque estuviese sujeta su aprobación a mayoría especial. Requiere previo dictamen de la comisión Informativa...»

Cuarto.- El Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 24 de abril del año en curso, en el que, tras invocar la normativa aplicable y citar los antecedentes señalaba:

“1- La regulación relativa a la aprobación de los precios públicos se encuentra recogida en los artículos 41 a 47 del TRLRHL, en virtud de la potestad tributaria y financiera recogida en el art. 4.1.b), de la LRBRL.

2- La propuesta realizada por el Técnico Responsable del Servicio de Bibliotecas, con el visto bueno del la Concejal Delegado del Área, de aprobación de los precios públicos, son los siguientes:

Metros cuadrados	Cuota de participación
Instituciones Caseta de 3 x 3 m.	1089,50 € (IVA incluido)
Editores, distribuidores, etc. Caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)
Libreros de Salamanca Caseta de 6 x 3 m.	1.250,00 € (IVA incluido)
Libreros de Salamanca Caseta de 3 x 3 m.	625,00 € (IVA incluido)

Se produce un incremento de un 2,077146 % en las dos primeras tarifas, manteniéndose iguales las dos últimas.

En las dos últimos precios públicos se debería especificar si se refiere exclusivamente a libreros de la capital, tal y como parece de deducirse de las razones del establecimiento de los mismos, recogidas en el informe propuesta del Técnico Responsable del Servicio de Bibliotecas.

3- El art. 44 del TRLRHL, establece que el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo que el Ayuntamiento haga uso de lo prevenido en el art. 44.2 del mismo texto legal, debiendo dejar acreditado en el expediente que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar los precios públicos por debajo de límite previsto en el apartado anterior, recogiendo las razones en informe-propuesta del Técnico Responsable del Servicio de Bibliotecas.

4- El procedimiento de aprobación es el regulado en el art 47 del T.R.L.R.H.L., siendo suficiente el acuerdo de su establecimiento, fijando su importe, si bien es necesario la publicación del citado acuerdo para su efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 L.P.A.C.A.P..

Este procedimiento de aprobación de los precios públicos, se encuentra corroborado por la

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de noviembre de 1991 y por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2.000, que declara improcedente considerar como ordenanzas fiscales los acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos. Señalando el Tribunal Supremo en su fundamento jurídico tercero:

"Se concibió por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, un nuevo concepto de precio público que libraba a los Entes Locales del cumplimiento de normas legales que habían existido hasta entonces, fundamentalmente garantistas. [...] La diferencia entre las antiguas tasas es que éstas... debían regularse por Ordenanzas Tributarias, que se

aprobasen provisionalmente por mayoría cualificada (mayoría absoluta de los miembros de la Corporación) y que se sometían durante 30 días a información pública, principalmente presentación de reclamaciones, que una vez resueltas daban lugar a la aprobación definitiva. Es de destacar la participación ciudadana directa en el establecimiento y ordenación de las tasas. En cambio en los precios públicos,... al carecer de la naturaleza de los tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o por delegación, de la Comisión de Gobierno, sin necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas Fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas”.

5- El órgano competente para la aprobación de estos precios públicos es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno...»

Con fecha de 29 de abril de 2025 emite informe de rectificación la Vice-interventora del ayuntamiento señalando lo siguiente:

“Detectado error material en el informe 67/2025, en la transcripción de la tabla propuesta por el técnico, se rectifica el citado informe en el sentido recogido en la Propuesta del Técnico.

Metros cuadros	Cuota de participación
Instituciones Caseta de 3 x 3 m.	1089,50 € (IVA incluido)
Editores, distribuidores, etc. Caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)
Libreros de Salamanca Caseta de 6 x 3 m.	1.272,00 € (IVA incluido)
Libreros de Salamanca Caseta de 3 x 3 m.	636,00 € (IVA incluido)

Se produce un incremento de un 2,077146 % en las dos primeras tarifas, y de 1,76 % las dos últimas. Manteniendo el resto del informe en los mismos términos”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden:

PROPONE: Remitir a la Junta de Gobierno Local el expediente para Aprobar los precios públicos para la 43 edición de la Feria Municipal del Libro Nuevo 2025, que se relacionan a continuación:

Empresas	Cuota de participación
Librería de Salamanca, caseta de 6 x 3 m.	1.272,00 € (IVA incluido)
Librería de Salamanca, caseta de 3 x 3 m.	636,00 € (IVA incluido)
Institución, caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)
Editor, distribuidor, caseta de 3 x 3 m.	1.089,50 € (IVA incluido)

SEGUNDO: Proceder a la publicación del citado acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA “ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 “RENOVACIÓN Y REFUERZO DE LOS PAVIMENTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS” INCLUIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA”.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con un valor estimado del contrato de 15.430.162,16€.

La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de octubre de 2024, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2024.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se reunió la Mesa, para realizar la apertura del Sobre nº 1, de los licitadores que habían concurrido; por lo que aquí interesa para el Lote nº 2 fueron los siguientes:

- Contratas y Obras San Gregorio, SA.
- Aceinsa Movilidad, SA.
- Martín Holgado Obra Civil, SLU.

Una vez comprobado que toda la documentación aportada por las empresas en el Sobre nº 1 se ajustaba a lo exigido en los Pliegos, se procedió a la apertura del Sobre nº 2, acordando la Mesa remitir su contenido al Área de Ingeniería Civil para su informe.

Así las cosas, con fecha 14 de febrero de 2025, se reunió de nuevo la Mesa para conocer el informe de valoración del Sobre nº 2, realizado por el Sr. Director del Área de Ingeniería Civil con fecha 3 de febrero, resultando las siguientes puntuaciones:

	LICITADOR		
	Nº	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN TÉCNICA (Puntos)
LOTE 2	1	CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.	39,00
	2	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	31,80
	3	MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.U.	21,00

No obstante lo anterior, lo expuesto es un resumen de las más extensas y detalladas conclusiones del citado informe, que se identifica para general conocimiento, sin poder trasladarse aquí todo el su contenido por evidentes razones de forma y extensión.

Visto el informe, la Mesa acordó asumir su contenido, y a continuación procedió a la apertura del Sobre nº 3, resultando las siguientes ofertas para el Lote nº 2:

CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A., ofrece:

“1.- Precio:

Porcentaje de descuento: 2,51% (Dos con cincuenta y uno por ciento), sobre los precios unitarios del Anexo IX del presente pliego CUADRO DE PRECIOS – LOTE 2

2.- Mejoras sin coste adicional:

a) Distancia en Kms. desde la situación de la planta de fabricación de aglomerado hasta el centro de la ciudad: 78 Kms. (se deberá acreditar con el recorrido por las vías públicas en un plano).

b) Superficie ofertada anualmente en metros cuadrados por centímetro de espesor (m² x cm) anual de fresado de los pavimentos mediante máquina fresadora o levanta pavimentos, incluso carga y transporte a central de reciclaje de los productos: 90.000 metros cuadrados x cm (noventa mil metros cuadrados x cm).

- *Aporta mapa acreditando el recorrido.”*

ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ofrece:

“1.- Precio:

Porcentaje de descuento: 6,12% (seis con doce por ciento), sobre los precios unitarios del Anexo IX del presente pliego CUADRO DE PRECIOS – LOTE 2

2.- Mejoras sin coste adicional:

a) Distancia en Kms. desde la situación de la planta de fabricación de aglomerado hasta el centro de la ciudad: 53,600 Kms. (se deberá acreditar con el recorrido por las vías públicas en un plano)

b) Superficie ofertada anualmente en metros cuadrados por centímetro de espesor ($m^2 \times cm$) anual de fresado de los pavimentos mediante máquina fresadora o levanta pavimentos, incluso carga y transporte a central de reciclaje de los productos: 0,000 metros cuadrados (CERO metros cuadrados).

- Aporta mapa acreditando el recorrido.”

MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.U., ofrece:

“1.- Precio:

Porcentaje de descuento: 4,70% (cuatro con setenta por ciento), sobre los precios unitarios del Anexo IX del presente pliego CUADRO DE PRECIOS – **LOTE 2**

2.- Mejoras sin coste adicional:

a) Distancia en Kms. desde la situación de la planta de fabricación de aglomerado hasta el centro de la ciudad: 49,00 Kms. (se deberá acreditar con el recorrido por las vías públicas en un plano).

b) Superficie ofertada anualmente en metros cuadrados por centímetro de espesor ($m^2 \times cm$) anual de fresado de los pavimentos mediante máquina fresadora o levanta pavimentos, incluso carga y transporte a central de reciclaje de los productos: CERO METROS CUADRADOS POR CENTÍMETRO POR AÑO (0,00 $m^2 \times cm/año$) metros cuadrados.

- Aporta mapa acreditando el recorrido.”

Finalizada la apertura, la Mesa acordó remitir la documentación al Área de Ingeniería Civil para su informe de valoración y consiguiente propuesta de adjudicación.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se reunió la Mesa para conocer el informe de valoración del Sobre nº 3, redactado por el Área de Ingeniería Civil con fecha 17 de febrero 2025.

Así las cosas, el resultado de la valoración para el Lote nº 2 es el que sigue:

LICITADOR	SOBRE Nº2 CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR	SOBRE Nº3 CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA	TOTAL
1.- SAN GREGORIO	39,00	28,46	67,46
2.- ACEINSA	31,80	49,21	81,01
3.- MAHOCI	21,00	39,56	60,56

Visto lo anterior, la Mesa acordó asumir el contenido de la propuesta del Área de Ingeniería Civil proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del Lote 2: “Renovación y refuerzo de los pavimentos de las infraestructuras viarias” a la empresa “Aceinsa Movilidad, SA”.

Vista la propuesta formulada, de conformidad con la Cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requirió a la empresa para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2025 se adjudicó el Lote nº 1.-"Conservación reparación y reforma de las Infraestructuras viarias" -incluido dentro del mismo procedimiento- posponiendo la adjudicación del Lote nº 2 hasta contar con crédito suficiente y adecuado.

Como quiera que sea, con fecha de 24 de abril de 2025 se aporta al expediente la RC nº 1729 (aplicación presupuestaria 15320 60900) por importe de 600.000€ para la financiación de este Lote, por lo que consecuentemente procede finalizar su adjudicación.

Conforme señala el art. 214.2.a) del TRLHL, con fecha 24 de abril de 2025, la Sra. Vice-Interventora ha procedido a la fiscalización del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, informó favorablemente el siguiente Dictamen, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar el Lote nº 2: "Renovación y refuerzo de los pavimentos de las infraestructuras viarias" a la empresa "Aceinsa Movilidad, ****0895* en su oferta:

1.- Precio:

Porcentaje de descuento: **6,12%** (seis con doce por ciento), sobre el cuadro de precios unitarios del Anexo IX del PCAP.

2.- Mejoras sin coste adicional:

Distancia en Kms. desde la situación de la planta de fabricación de aglomerado hasta el centro de la ciudad: 53,600 Kms.

Segundo.- Disponer y comprometer el gasto inherente al Lote nº 2 "Renovación y refuerzo de los pavimentos de las infraestructuras viarias" para el año 2025, que se financiará con cargo a la RC nº 1729 de fecha 24 de abril de 2025, por importe de 600.000€.

Tercero.- Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Cuarto.- Notificar la adjudicación del contrato a los licitadores presentados al Lote nº 2, al Área de Ingeniería Civil, y a la Intervención Municipal, publicándose asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art.153 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que

transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexto.- Con anterioridad a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de las siguientes características: Asegurados el adjudicatario como persona física o jurídica y el personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato; Riesgos asegurados: responsabilidad civil de explotación profesional de los asegurados descritos anteriormente, patronal y medioambiental; suma asegurada: 1.500.000€ por siniestro. Dicha póliza deberá mantenerse en vigor a lo largo de la duración del contrato, así como justificante del pago de la prima.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS. *No se formularon.*

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, siendo las once y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.



inal)

.gob.es/cotejarcsv